

AÑO XLIV

NUM. 48

**IMPERIO CHERIFIANO**

**BOLETIN OFICIAL**

**(DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS)**

*Tetuán 30 de Noviembre de 1956*



Seguirá publicándose este Boletín con carácter provisional hasta tanto se ultime su refundición en el Boletín Oficial del Imperio Cherifiano.

ADMINISTRACION Y TALLERES

Badía El Abasi, 5

Teléfono, 3700.- Apartado, 226

TETUAN

**SE PUBLICA LOS VIERNES**

Para consultas, suscripciones, pagos y peticiones de ejemplares. dirigirse al Sr. Administrador.

# SUMARIO

Páginas

DAHIR número 1-56-181 de 22 Rabía I 1376 (27 de octubre de 1956) disponiendo la adhesión de Marruecos a la Convención internacional sobre privilegios e inmunidades de las instituciones especializadas aprobado el 17 de julio de 1948, en Ginebra, por la Asamblea mundial de la salud ... ..	992
DAHIR número 1-56-220 del 20 Rabía I 1376 (25 de octubre de 1956) modificando el Dahir de 2 de Rayab 1334 (5 de mayo de 1916), por el que se dispone la visita sanitaria de los animales y productos animales exportados de Marruecos ... ..	993
DECRETO número 2-56-1.117 de 17 Rabía I 1376 (2 de octubre de 1956), disponiendo la designación de Si Dris Mahammedi para el desempeño, con carácter interino, de la Presidencia del Consejo durante la ausencia del Presidente del Consejo, del Vicepresidente del Consejo y del Ministro de Justicia ... ..	994
DECRETO número 2-56-1.118 de 17 Rabía I 1376 (22 de octubre de 1956), disponiendo la prohibición de algunas publicaciones ... ..	994
DECRETO número 2-56-1.180 de 3 Rabía II 1376 (7 de noviembre de 1956), designando a Si Dris Mahammedi para desempeñar el Ministerio de Defensa Nacional interinamente ... ..	995
ADMINISTRACION DE LA ZONA NORTE DEL IMPERIO CHERIFIANO.— <i>Delegación de Hacienda.</i> —Instrucciones para la liquidación del Presupuesto de la Zona Norte de Marruecos de mil novecientos cincuenta y seis ... ..	995
<i>Dirección de Seguridad.</i> —Convocatoria para ingreso en el Cuerpo de Policía Marroquí ... ..	1.001
<i>Inspección de la Mejasnia Armada.</i> —Concesión de trienios ... ..	1.011
SECCION CENTRAL DE PERSONAL.—Acuerdos relativos a personal	1.012
<i>Concesión</i> ... .. Relación de los funcionarios a quienes se les	1.015
<i>Rectif</i> ... ..	1.018
MINISTERIO DE COMERCIO.— <i>Servicio de Comercio.</i> —Aviso comunicando las franquicias que precisan guía de circulación a partir del 1 de diciembre de 1956 ... ..	1.019
MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA ZONA NORTE.—Aviso del Triunfo de exámenes para Policías de Tráfico ... ..	1.019
MINISTERIO DE FOMENTO Y PRODUCCION AGROPECUARIA.—Extracto de solicitudes de instalación de industrias agropecuarias	1.020
MINISTERIO DE HACIENDA.—Aviso comunicando la leva de la Almadraba "Príncipe" ... ..	1.021

## Anexo al número 48

REGISTRO DE INMUEBLES.—Edictos ... ..	786
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Edictos ... ..	788
Cédula de Citación ... ..	791
Cédulas de Notificación ... ..	792
Cédula de Emplazamiento ... ..	794
Requisitorias ... ..	794

**IMPERIO CHERIFIANO****BOLETIN OFICIAL****(DE LA ZONA NORTE DE MARRUECOS)****D A H I R**

número 1-56-181 de 22 Rabía I 1376 (27 de octubre 1956) disponiendo la adhesión de Marruecos a la Convención internacional sobre privilegios e inmunidades de las Instituciones especializadas aprobada el 17 de julio de 1948 en Ginebra por la Asamblea mundial de la salud

Alabado sea Dios!

(Sello grande de Sidi Mohammed Ben Yusef).

Se hace saber por este nuestro cherifiano Dahir cuyo tenor eleve y fortifique Dios,

**QUE NUESTRA MAJESTAD CHERIFIANA,**

Examinadas las disposiciones de la Convención Internacional sobre privilegios e inmunidades de las Instituciones especializadas aprobada por la Asamblea mundial de la salud con fecha 17 de julio de 1948 en Ginebra, así como el texto revisado del anejo VII de dicha Convención, en la forma que ha sido aprobado por la Asamblea mundial de la salud con fecha 25 de mayo de 1950 en Ginebra.

**HA VENIDO EN DECRETAR:**

Prestar su adhesión, por el Estado marroquí, a la Convención mencionada, aprobada el 17 de julio de 1948 y a su anejo VII objeto de la revisión aprobada el 25 de mayo de 1950, y prescribir las medidas necesarias para que las disposiciones de estos textos sean aplicadas en Marruecos.

Dado en Rabat a 22 Rabía I 1376 (27 de octubre de 1956).

Inscrito en la Presidencia del Consejo  
el 22 Rabía I 1376 (27 de octubre 1956)

**BEKKAI.**

# D A H I R

número 1-56-220 del 20 Rabía I 1376 (25 de octubre de 1956) modificando el Dahir de 2 Rayab 1334 (5 de mayo 1916) por el que se dispone la visita sanitaria de los animales y productos animales exportados de Marruecos

Alabado sea Dios!

(Sello grande de Sidi Mohammed Ben Yusef).

Se hace saber por este nuestro cherifiano Dahir cuyo tenor eleve y fortifique Dios,

## QUE NUESTRA MAJESTAD CHERIFIANA,

Visto el Dahir de 2 de Rayab 1334 (5 de mayo 1916) por el que se dispone la visita sanitaria de los animales y productos animales exportados de Marruecos;

Considerando que conviene extender la obligación de la visita sanitaria veterinaria al conjunto del territorio para todas las especies animales y todos los productos animales susceptibles de exportación.

## HA VENIDO EN DISPONER LO QUE SIGUE:

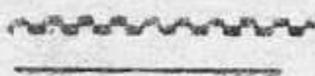
**ARTICULO UNICO.**—El artículo primero del Dahir de 2 de Rayab 1334 (5 de mayo 1916) queda derogado y sustituido por el artículo siguiente:

“Artículo primero.—Al salir de Marruecos los animales y productos animales cuya exportación sea autorizada serán sometidos obligatoriamente en todo momento, y a expensas de los exportadores, a una visita sanitaria veterinaria.”

Dado en Rabat a 20 de Rabía I 1376 (25 de octubre 1956).

Inscrito en la Presidencia del Consejo  
a 20 Rabía I 1376 (25 de octubre 1956)

**BEKKAI.**



## DECRETO

número 2-56-1117 de 17 Rabía I 1376 (22 de octubre 1956) disponiendo la designación de Si Dris Mahammedi para el desempeño con carácter interino de la Presidencia del Consejo durante la ausencia del Presidente del Consejo, del Vice-presidente del Consejo y del Ministro de Justicia:

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,**

**D E C R E T A :**

**ARTICULO UNICO:** En ausencia del Presidente del Consejo, del Vice-Presidente del Consejo y del Ministro de Justicia la interinidad de la Presidencia del Consejo será desempeñada por Si Dris Mahammedi, Ministro de Estado encargado del Ministerio del Interior.

Dado en Rabat a 17 Rabía I 1376 (22 de octubre 1956).

**BEKKAI.**

## DECRETO

número 2-56-1118 de 17 Rabía I 1376 (22 de octubre 1956) disponiendo la prohibición de algunas publicaciones

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO A. I.**

Visto el Dahir 11 1.º Yumada II 1332 (27 de abril 1914) referente a la organización de la prensa y especialmente su artículo 16:

**D E C R E T A :**

**ARTICULO PRIMERO.**—Queda prohibida, en toda la extensión del territorio marroquí, la introducción, anuncio, exposición en lugares públicos, venta, entrega para la venta y distribución de los periódicos publicados en Orán que se mencionan:

L'Echo du Soir y L'Echo d'Orán, diarios;

L'Echo du dimanche, semanario.

**ARTICULO 2.**—Las infracciones al presente Decreto serán castigadas con las penas previstas en el artículo 16 del Dahir de 1.º Yumada II 1332 (27 de abril 1914) de referencia.

Dado en Rabat a 17 Rabía I 1376 (22 de octubre 1956).

**DRIS MAHAMMEDI**

# DECRETO

número 2-56-1180 de 3 Rabía II 1376 (7 de noviembre 1956) designando a SI DRIS MAHAMMEDI para desempeñar el Ministerio de Defensa Nacional interinamente

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

DECRETA:

ARTICULO UNICO.—A partir del 7 de noviembre de 1956 y mientras dure la ausencia, fuera de Marruecos, del Ministro de Defensa Nacional, Si MOHAMMED ZGARI, su puesto será desempeñado, con carácter interino, por SI DRIS MAHAMMEDI, Ministro del Interior.

Dado en Rabat a 3 de Rabía II 1376 (7 de noviembre 1956).

BEKKAI

---

## Administración de la Zona Norte del Imperio Cherifiano

---

### Delegación de Hacienda

---

#### INSTRUCCIONES

para la liquidación del Presupuesto de la Zona Norte de Marruecos de mil novecientos cincuenta y seis

Con el fin de llevar a cabo la regularización con toda precisión de las operaciones conducentes al cierre del Presupuesto actual y consiguiente tránsito al del Ejercicio inmediato, ha tenido a bien disponer se ajusten las distintas Delegaciones a las siguientes instrucciones:

Primera.—Mensualidad extraordinaria de fin de año.

La paga extraordinaria concedida por el artículo 2.º del Dahir de 25 de octubre de 1951, y convalidada por los créditos que figuran en los diferentes Títulos del Presupuesto vigente, se percibirá con arreglo a las siguientes normas:

A) BENEFICIARIOS:

Tendrán derecho a percibir esta gratificación extraordinaria:

a) Los funcionarios o empleados activos del Majzen que perciban

sueldo o en su defecto, gratificación, con cargo al Capítulo 1.º, Artículo 1.º y 2.º, de cualquiera de los títulos del Presupuesto Ordinario de Gastos y se encuentren en situación de servicio activo al Majzen en 1.º de diciembre de 1956, con un mes, al menos de servicios en tal fecha.

Se considerarán servicios activos el disfrute de licencia por enfermedad en cualquiera de sus períodos o vacaciones reglamentarias y el plazo posesorio por ascenso o traslado.

b) Los pensionistas de Clases Pasivas del Majzen que perciban sus haberes con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos o de la Caja de Pensiones de Operaciones del Tesoro, cuando el derecho como beneficiario esté declarado por la Superioridad con anterioridad al 1.º de diciembre de 1956.

Respecto a los pensionistas que en 1.º de diciembre no tuviesen consignado el pago de la pensión, tendrán derecho a que se les acredite la gratificación extraordinaria al ser incluídos en la primera nómina, siempre que en el oportuno expediente de reconocimiento de pensión no haya existido causa de caducidad de instancia imputable al solicitante y que los efectos económicos de la pensión comprendan la fecha del 1.º de diciembre de 1956.

En las rehabilitaciones de pensiones a que se refiere el artículo 163 del Reglamento de 21 de noviembre 1927, y Real Decreto de 10 de febrero de 1931, aplicables a la Zona Norte, según lo dispuesto en el Dahir de 25 de mayo de 1948, y en las que se causen al quedar sin efecto medidas preventivas acordadas por la Administración, se procederá como se expresa en el párrafo anterior. Las demás rehabilitaciones de pensión que causen alta en nóminas posteriores a las del mes de diciembre cualquiera que sea la fecha a que se retrotraigan los devengos, no darán derecho al percibo de la gratificación extraordinaria.

c) Los jornaleros fijos al Servicio del Majzen siempre que además de reunir indiscutiblemente tal carácter, perciban su remuneración con cargo a créditos que figuran en los Presupuestos Ordinarios o Extraordinarios del Majzen, y al Fondo de Camalós de las Aduanas y hubiesen prestado servicios efectivos durante los dos primeros meses del cuarto trimestre de 1956.

d) Los funcionarios suspensos de empleo y sueldo percibirán esta gratificación extraordinaria, deduciendo de la misma una parte proporcional al tiempo que comprenda la sanción, tomando como base de comparación un período anual.

#### B) BASE DE PERCEPCION:

La base de percepción se regulará por los emolumentos que cada funcionario tenga reconocidos con efectos de 1.º de diciembre de 1956 y en la siguiente forma:

a) Los funcionarios activos que perciban sueldo básico se les acre-

ditará la dozava parte del sueldo anual, y de los trienios o quinquenios.

b) A las Clases Pasivas la dozava parte de la pensión anual.

c) A los funcionarios activos que solo perciban gratificación la dozava parte de ésta y de los trienios.

d) A los jornaleros el equivalente a 30 días de jornal.

e) Solo podrá percibirse una paga extraordinaria de fin de año con cargo a los fondos del Majzen y éstas, a su vez, serán incompatibles con otras equivalentes de Organismos Oficiales del Majzen y de los Presupuestos de España.

f) Los funcionarios activos que perciban sueldo del Majzen solo se les podrá reclamar la paga de fin de año sobre este devengo básico. A los que solo perciban una gratificación se les incluirá en nómina por la cuantía señalada en el apartado c) anterior, pero antes de cobrar habrán de presentar en la correspondiente Pagaduría, declaración firmada en la que hagan constar que no tienen derecho a otra paga extraordinaria de las declaradas incompatibles en el apartado e).

g) Los funcionarios que no perciban sueldo y puedan devengar varias pagas extraordinarias, de acuerdo con los apartados precedentes podrán optar por la mayor cuantía sobre cualquier gratificación o pensión a que tengan derecho.

### C) DESCUENTOS:

El importe íntegro de la Paga de fin de año estará sometido a los siguientes descuentos:

a) Impuesto sobre sueldos.—Según el tipo que le corresponda a cada perceptor de acuerdo con la escala del Dahir de 15 de marzo de 1952 (B. O. de la Zona número 12 página 326) y que debe coincidir con el descuento que se venga realizando en las nóminas mensuales.

Se exceptuarán de este descuento los jornaleros, clases de tropa, Benemérito Cuerpo de Mutilados, las Hijas de la Caridad y los que no rebasen la cifra de 9.000 pesetas de total de emolumentos fijos al año.

b) Caja de Pensiones de la Zona Norte.—A los funcionarios que disfruten los beneficios de esta Caja se les descontará una cuota del 5% con destino a la misma.

c) Funcionarios de España acogidos a los Derechos Pasivos Máximos.—A los que se encuentren en este caso se les descontará una cuota del 5%. Si estuviesen sujetos a descuentos extraordinarios para liquidación de atrasos por débitos en este concepto, el 12% a más de serles de aplicación el párrafo anterior.

d) Colegio de Huérfanos de Hacienda y Mutualidad.—A los funcionarios pertenecientes a Cuerpos del Ministerio de Hacienda de España se les descontará el 1% para el Colegio de Huérfanos y para la Mutualidad al mismo % que en las nóminas mensuales ordinarias.

e) Cuota de Subsidio Familiar.—A los militares y asimilados que disfruten de los beneficios de "Indemnización familiar" se les descon-

tará una cuota del 1% que habrá de ingresarse en el concepto de "De más recursos".

f) Exención de embargos y retenciones.—Sobre éstas nóminas no se practicará ninguna clase de descuentos por embargo o retenciones judiciales, gubernativas o administrativas o por cualquier otro concepto.

#### D) APLICACION DE LAS RECLAMACIONES:

Las nóminas de esta paga serán reclamadas con cargo a los siguientes conceptos:

a) A los funcionarios activos del Majzen que perciban sus haberes del Presupuesto Ordinario, en sus distintos Capítulos 1.º y Artículos 1.º y 2.º se les reclamará la dozava parte del sueldo o gratificación con cargo a los créditos específicos dedicados a las pagas extraordinarias (situados en el Presupuesto al final de cada Capítulo).

Quedan exceptuados las Autoridades Gubernativas del Título 3.º y los funcionarios territoriales de Justicia Cheránica, del Título 4.º, a quienes la reclamación se imputará a sus correspondientes créditos globales.

b) La dozava parte de los trienios, a los funcionarios civiles activos se cargarán al Título 11, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo Unico y Concepto 10, "Crédito global para trienios".

Se exceptúan de esta aplicación al personal militar y asimilados que perciban sus haberes por el Título 12, en sus dos secciones 1.ª y 2.ª, a quienes se les reclamará la paga sobre trienios y quinquenios en la forma señalada en el Presupuesto, en los siguientes conceptos:

Título 12, Secc. 1.ª, Cap. 1.º, Art. 1.º, Grupo 8.º, Conc. U.º

Título 12, Secc. 2.ª, Cap. 1.º, Art. 1.º, Grupo 3.º, Conc. U.º

c) A las Clases Pasivas que perciban sus haberes de la Caja de Pensiones de la Zona Norte, se les reclamará con cargo a Operaciones del Tesoro, Acreedores-Depósitos "Caja de Pensiones de la Zona Norte".

d) A los jornaleros que perciban sus haberes con aplicación al Presupuesto Ordinario, en sus Capítulos 1.º y Artículo 4.º, se imputarán las nóminas de paga extraordinaria a esos mismos créditos.

Y a los que perciban sus jornales ordinarios, con carácter fijo, de créditos globales del Presupuesto Ordinario o Extraordinario la reclamación se hará con cargo a esos mismos créditos dedicados a las respectivas obras o servicios.

e) A los Camallos de Aduanas, con cargo a Operaciones del Tesoro, Acreedores-Depósitos, "Fondo de Camalaje".

f) A los que tengan reconocidas diferencias de haberes, se les reclamará la correspondiente parte proporcional de paga extraordinaria con cargo a los mismos créditos por los que se les acrediten mensualmente estas diferencias.

#### E) TRAMITACION DE LAS NOMINAS:

Las Pagadurías formularán las nóminas separadamente por cada Título del Presupuesto o concepto de Operaciones del Tesoro. No obstante

te, la dozava parte de los trienios que se devengan con cargo al Título XI, se reclamarán para cada perceptor conjuntamente con su gratificación principal. Estas nóminas serán rendidas a las respectivas Intervenciones Delegadas en los primeros días de diciembre sin dejar de acompañar la relación certificada relativa al descuento de Derechos Pasivos Máximos. Las Intervenciones Delegadas vigilarán el exacto cumplimiento de las presentes Instrucciones y especialmente de evitar duplicidad o incompatibilidad de reclamaciones, debiendo remitir las nóminas a la Delegación de Hacienda antes del día 10 del próximo mes de diciembre.

Las Pagadurías iniciarán el pago de estas atenciones, a partir del día 15 de diciembre.

**F) CASOS ESPECIALES:**

Todos los casos especiales y los no previstos en las presentes Instrucciones serán resueltos por la Delegación de Hacienda, previo informe de la Inspección e Intervención de Servicios.

**G) RECURSOS DE ALZADA:**

Contra los acuerdos denegando el derecho a percibir la gratificación extraordinaria, o limitación de su cuantía solo procederá el recurso de alzada ante el Ministerio de Residencia, interpuesto en el plazo de diez días, a partir de la notificación, sin que sobre la resolución que recaiga pueda proceder nuevo recurso.

**Segunda.—Apertura de pago de la mensualidad de diciembre:**

Se fija el próximo 20 de diciembre para iniciar el pago de la mensualidad corriente de los haberes, devengos de personal de toda clase y en general, de las atenciones corrientes que se reclamen por dozavas partes. A este efecto, por los Centros, Servicios y Pagadurías se adoptarán las medidas necesarias para que la formación, curso de los documentos de reclamación y despacho de libramientos tengan efecto con anterioridad que asegure su pago dentro del mes de diciembre.

**Tercera.—Contracciones de obligaciones.**

Las Intervenciones Delegadas solo considerarán exigibles las órdenes de retención de créditos que respondan a obligaciones reconocidas que con ellos hayan de ser cubiertas, debiendo consignar, por tanto, en aquellas, dichas obligaciones específicas y los acuerdos de que procedan.

Entenderán como obligación reconocida la que represente obras o servicios ejecutados dentro del ejercicio actual con imputación a sus créditos, aunque la recepción de los mismos conste hecha con carácter provisional, de forma que para satisfacer la atención sólo se esté a falta de los requisitos formales para ordenar el pago.

**Cuarta.—Anulación de mandamientos de pago.**

Todos los mandamientos de pago por obligaciones del Presupuesto corriente que al terminar las operaciones del último día del mes de diciembre resulten insatisfechos quedarán automáticamente anulados, debiendo sustituirse por otros de iguales características, pero con imputa-

ción a resultas de 1956. Asimismo, y durante el próximo mes de enero la Delegación de Hacienda libraré con cargo a la expresada agrupación aquellas obligaciones reconocidas y liquidadas de pendientes de pago en fin de diciembre.

**Quinta.—Relación nominal de Acreedores.**

De las obligaciones contraídas por el Majzen a favor de personas determinadas, cuyo pago no haya podido realizarse por la Delegación de Hacienda antes de fin de ejercicio, se formarán por las Intervenciones Delegadas correspondientes las oportunas relaciones nominales de acreedores, remitiéndose al expresado Centro con los documentos que justifiquen la inclusión a fin de que por dicha Delegación pueda formularse la relación general de acreedores por resultas del ejercicio en curso, la que a su vez aprobada por la Superioridad motivará la expedición de los correspondientes libramientos.

**Sexta.—Autorización para satisfacer obligaciones por "Resultas":**

No obstante lo dispuesto en la norma anterior, la Delegación de Hacienda queda facultada para librar y señalar el abono de obligaciones por "Resultas" de 1956 hasta tanto se formen y sean aprobadas las correspondientes relaciones nominales de acreedores, donde, en todo caso, figurarán los libramientos que se anticipen a dicha aprobación.

**Séptima.—Anulación de créditos:**

Todo remanente de crédito cuya existencia legal no se justifique con la inclusión nominal de sus acreedores en la relación correspondiente, será anulado.

**Octava.—Retención de fondos para continuar las obras y servicios que se realicen por Administración:**

Se autoriza a los Pagadores de los Servicios donde se ejecuten obras o servicios por administración para retener en la cuenta corriente de fondos "a justificar" los precisos para la continuación de dichas obras y servicios durante el mes de enero, siempre que no exceda esta retención de lo que pueda ser invertido en el transcurso del mes de su ejecución y sostenimiento, dentro del límite máximo, cuando tal proceda, de la dozava parte de la consignación anual de cada obra.

Tan pronto reciban fondos con cargo a los créditos que se autoricen para 1957 las cantidades retenidas en el concepto indicado, se reintegrarán en su totalidad al Tesoro Majzen, como liquidación del fenecido ejercicio, uniéndose a la cuenta respectiva las cartas de pago justificativas del expresado reintegro.

**Novena.—Pagos a justificar:**

A partir del próximo día 20 y con la sola excepción de dietas y gastos de comisión del servicio, no se expedirán libramientos con cargo al Presupuesto de Gastos y con el carácter de "a justificar", con el fin de

que las cantidades libradas bajo esta modalidad puedan ser debidamente justificadas dentro del actual ejercicio.

Las cantidades en poder de los Pagadores de Servicio, y de las que tengan en las cuentas corrientes de "Fondos a justificar" que no respondan a la previsión establecida en el epígrafe de "Retención de fondos", serán inexcusablemente reintegradas al Tesoro a lo más tardar en fin de diciembre, con la debida aplicación presupuestaria, bajo la responsabilidad del Pagador respectivo, que en los cinco primeros días de enero próximo remitirá a la Delegación de Hacienda, por duplicado, relación de sumas retenidas para efectos ulteriores.

Tetuán, a 26 de noviembre de 1956.—El Embajador Encargado de la Administración del Norte, Abdeljalak Torres.

## **Dirección de Seguridad**

### **CONVOCATORIA**

para ingreso en el Cuerpo de Policía Marroquí

Primero.—Convocada oposición para proveer 25 plazas de Subinspectores de 2.<sup>a</sup> clase en el Cuerpo de Policía Marroquí de esta Zona Norte del Imperio Cherifiano, más las vacantes que hasta el momento del examen se produzcan, podrán concurrir a ella todos los marroquíes varones, hayan cumplido la edad de 21 años y no los treinta y cinco hasta las veinticuatro horas del día treinta y uno de diciembre, inclusive, del año 1956, lo soliciten del Excmo. Sr. Embajador Encargado de la Administración del Norte, tengan la debida aptitud física, carezcan de antecedentes penales y acrediten buena conducta.

Segundo.—Las solicitudes se extenderán con arreglo al formato que se inserta al final de estas instrucciones, debidamente reintegradas y serán presentadas para su curso a la Embajada, en las Jefaturas Locales de Policía respectivas, y podrán ser remitidas directamente en las poblaciones donde no existan Plantilla de este Cuerpo, hasta el día 3 de diciembre de 1956.

Las instancias llevarán unidos los siguientes documentos:

a). Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada o certificación acreditativa de la fecha de nacimiento expedida por la Autoridad correspondiente.

b). Quedan exceptuados del límite de edad señalado, los actuales Auxiliares del Cuerpo de Policía Marroquí, que se presenten a esta convocatoria.

c) Certificación expedida por el Servicio Penitenciario de carecer de antecedentes penales.

d) Certificación acreditativa de la buena conducta moral, pública y privada librada por el Jefe Local de Policía de la residencia habitual del solicitante o en su defecto por el Gobernador o Bajá correspondiente en las poblaciones en donde no existan Plantillas de este Cuerpo.

e) Declaración jurada expresiva de conservar la nacionalidad marroquí y de no existir ningún procedimiento judicial o administrativo contra el declarante, ni de haber sido corregido, expulsado o separado de establecimiento oficial, Cuerpo u Organismo del Imperio.

Esta declaración tendrá carácter de documento público a los efectos penales.

f) Certificado acreditativo de haber cursado y aprobado por lo menos cuatro años de bachiller en el Instituto Marroquí, o estar en posesión de cualquier otros títulos que libremente juzgue el Tribunal.

g) Dos fotografías tamaño carnet, respaldadas con el nombre y apellidos del interesado.

Falsear los documentos anteriormente citados dará lugar a la no admisión del opositor o a la separación del interesado del Cuerpo de Policía Marroquí, si hubiere conseguido ingresar en él, además de las responsabilidades consiguientes.

Tercero.—Los aspirantes se someterán, como prueba previa, al reconocimiento que practiquen los facultativos designados por la Embajada, así como también a los ejercicios de cultura física siguientes:

a) Carrera de velocidad de 60 metros lisos en el tiempo máximo de diez segundos.

b) Trepar por la cuerda lisa, por lo menos tres metros sobre la talla del opositor.

Después del examen clínico, anatómico y funcional de los reconocidos, se inscribirán en una ficha todos los antecedentes patológicos, personales y familiares, más los datos clínicos de exploración de los diversos sistemas, aparatos y órganos especialmente la función visual, auditiva, respiratoria y circulatoria. Los fallos del Tribunal serán inapelables y los de inutilidad llevarán inherentes la eliminación de los restantes ejercicios, incluso de la prueba de cultura física.

Las calificaciones de esta prueba serán de útil o inútil para el reconocimiento médico, la de apto o no apto para la prueba de cultura física.

Cuarto.—Los que hayan sido declarado útiles y aptos tendrán que someterse a los ejercicios siguientes:

### PRIMER EJERCICIO

a) Escribir al dictado, en español o árabe, indistintamente, el texto que el Tribunal señale a fin de apreciar el carácter de la letra, su orto-

grafía y caligrafía, del cual tendrá que analizar morfológicamente las veinte palabras que el Tribunal designe.

b) Redacción en árabe o español, sobre un tema que designe el Tribunal, con arreglo al programa que a continuación se detalla.

Para el desarrollo de este primer ejercicio dispondrá el opositor del tiempo máximo de tres horas y media.

## SEGUNDO EJERCICIO

Este segundo ejercicio será también escrito, en árabe o español, y consistirá en una prueba de retentiva designada por el Tribunal que será leída a todos los opositores. Para este ejercicio dispondrá el opositor de un plazo máximo de una hora.

## TERCER EJERCICIO

También escrito como los anteriores y consistirá en la resolución de tres problemas: Dos de aritmética y uno de geometría, ambos de carácter elemental. Para este ejercicio se dispondrá de una hora.

Quinto.—Estos tres ejercicios serán eliminatorios, no pudiéndose pasar al siguiente si no se ha obtenido la calificación de aprobado en el anterior.

Cada ejercicio se puntuará de cero a diez puntos, siendo indispensable que el opositor obtenga un mínimo de cinco puntos para su aprobación.

Sexto.—En beneficio de los propios opositores, habrá un sólo llamamiento; el aspirante que no concurre al ser convocado perderá todo derecho a la oposición, cualquiera que sea la causa de su incomparecencia.

Séptimo.—Los ejercicios tendrán lugar en Tetuán y ante los tribunales que oportunamente designará la Embajada.

La prueba comenzará el día que se anuncie y una vez terminada, el Tribunal comunicará la fecha y hora de las pruebas y ejercicios sucesivos.

Octavo.—Efectuado el tercer ejercicio, el Tribunal elevará con la posible urgencia propuesta a la Embajada de los opositores aprobados que deberán ocupar las plazas anunciadas.

Noveno.—Una vez aprobada por la Embajada la propuesta del Tribunal relativa a los opositores que deben ocupar las plazas anunciadas y por el orden de puntuación correspondiente ingresarán en el Cuerpo de Policía Marroquí, como Subinspectores de segunda.

Décimo.—El Tribunal examinador se reunirá con la antelación suficiente para el examen de las instancias y documentaciones presentadas por los solicitantes, formando la relación general de admitidos y publicándose en las tablillas de anuncios y en el Boletín Oficial de la Zona, nombres de aquellos opositores que tengan incompleta o defectuosa su docu-

mentación, a los que se dará un plazo urgente para que subsanen el defecto de las mismas.

Undécimo.—El orden en que habrán de actuar los opositores se determinará mediante público sorteo. El resultado del mismo se publicará en la tablilla de anuncios de la Embajada.

El Tribunal queda ampliamente facultado para adoptar las adecuadas medidas encaminadas al mejor cumplimiento de estas instrucciones, y para apreciar los méritos, servicios y antecedentes a que se refiere la norma segunda, sin perjuicio de consultar o recabar la resolución de lo que exceda de las normales atribuciones o potestad de aquellos.

Serán méritos puntuables una vez ganada la oposición el poseer los siguientes conocimientos o títulos:

Licenciado en cualquier Facultad ... ..	5 puntos
Idem en Escuelas Especiales ... ..	4 "
Bachiller Marroquí oficial o libre ... ..	3 "
Cualquier idioma que no sea en el que se examine el interesado ... ..	2 "
Mecanografía ... ..	1 "
Taquigrafía, conducción de automóviles, etc. ... ..	1 "

Duodécimo.—Después de cada una de las sesiones se levantará la oportuna acta consignando el resultado de las mismas y publicándose las calificaciones dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al examen. Si en este lapso de tiempo hubiere un día festivo, éste se entenderá ampliado a setenta y dos horas.

Tetuán, 17 de noviembre de 1956.—El Embajador Encargado de la Administración del Norte, **Abdeljalak Torres**.

(MODELO DE INSTANCIA)

Póliza de 1'50 ptas. más 0,10 P. M.

Excmo. Sr.:

Apellido primero ... ..  
 Apellido segundo ... .. Nombre ... ..  
 de ... .. años, (estado civil) ... .. (profesión) ... ..  
 hijo de ... .. y de ... .. natural de ... ..  
 con domicilio (localidad) ... .. en la calle de ... ..  
 ... .. núm. ... con documento de identidad expedido por ... .. con fecha de ... .., de V. E. respetuosamente,  
**SOLICITA** ser admitido a los ejercicios de la oposición para ingreso en el Cuerpo de Policía Marroquí, convocada en el Boletín Oficial de la Zona núm. ... .. de fecha ... ..  
 ... .., por encontrarse comprendido en las condiciones

prevenidas y acompañando al efecto la documentación exigida en las instrucciones dictadas por la Embajada.

Los domicilios que ha tenido en los últimos cinco años han sido ... ..

Dios guarde a V. E. muchos años.

... .. de ... .. 195...

(Firma y rúbrica del opositor)

## INDICE DE DOCUMENTOS

- 1.º ... ..  
 2.º ... ..  
 3.º ... ..  
 etc. ... ..

Excmo. Sr. Embajador Encargado de la Administración de la Zona Norte del Imperio Cherifiano. — TETUAN

## Programa que se cita para la oposición

### G E O G R A F I A

- Tema 1.º—Geografía: Su definición y división.— Marruecos: Su situación, extensión superficial y población.— Límites.— Accidentes del litoral: Golfos, Bahías, Cabos.
- Tema 2.º—Razas pobladoras de Marruecos.— Religión, lenguas.
- Tema 3.º—Clima, suelo y subsuelo.— Industrias y comercio.
- Tema 4.º—Orografía. — Sistemas principales. — Cordilleras del Rif.— Alturas principales.
- Tema 5.º—Hidrografía.— principales ríos Mediterráneos y Atlántico.— Nacimiento. Desembocadura, poblaciones que atraviesa más importantes y afluentes más importantes.
- Tema 6.º—Costa occidental de África; descripción de las mismas. — Territorio del río Muni.— Poblaciones más importantes.
- Tema 7.º—Fronteras de Marruecos.
- Tema 8.º—División territorial de Marruecos.— Capitales y poblaciones más importantes, vías de comunicación y cruces más importantes.
- Tema 9.º—Países árabes: Situación, límites, población e idea general de los mismos.
- Tema 10.º—Continente, naciones de que se compone cada uno e idea general de las mismas.

### H I S T O R I A

- Tema 1.º—Historia de Marruecos: Marruecos prehistórico, las distintas etapas de la historia de Marruecos con anterioridad a la ocu-

pación islámica.— Fenicios.— Cartagineses.— Romanos. — Vándalos y bizantinos.

### DERECHO PENAL (Parte positiva)

- Tema 1.º—Delitos contra la seguridad exterior del Estado.
- Tema 2.º—Delitos contra el régimen político.— Delitos contra el orden público: rebelión.
- Tema 3.º—Delito contra el orden público (continuación).— Delitos de sedición.— Disposiciones comunes a los capítulos anteriores.— De los atentados contra la Autoridad y sus Agentes, resistencia y desobediencia. De los desacatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad y de los insultos, injurias y amenazas a sus Agentes y demás funcionarios públicos.— Disposiciones comunes a los dos capítulos anteriores.— Desórdenes públicos.— Disposiciones comunes a los capítulos anteriores.
- Tema 4.º—De las falsedades.— De la falsificación del sello de Su Majestad el Sultán, de la firma de sus Ministros o la de los altos dignatarios, sellos y marca.— De la falsificación de moneda.— De la falsificación de billetes de Banco, documentos de créditos, papel sellados, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición esté reservada al Estado.
- Tema 5.º—De la falsificación de documentos: De la falsificación de documentos públicos, oficiales y de comercios y de los despachos telegráficos. — De la falsificación de documentos de identidad y certificados.— Disposiciones comunes a los cuatro capítulos anteriores.
- Tema 6.º—De la ocultación fraudulenta de bienes o de industria, del falso testimonio y de la acusación y denuncia falsa. De la usurpación de funciones, calidad, títulos y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.
- Tema 7.º—De la infracción de las leyes sobre inhumación, de la violación de sepulturas y de los delitos contra la salud pública.— De la falta de imprenta.
- Tema 8.º—De los delitos de los empleados públicos en el ejercicio de sus cargos y de los particulares con infracción de los deberes que les impone el interés público.
- Tema 9.º—De los delitos contra las personas.
- Tema 10.º—Delitos contra la honestidad.— Delitos contra el honor.
- Tema 11.º—Delitos contra el estado civil de las personas.— Delitos contra la libertad y seguridad.
- Tema 12.º—Delitos contra la propiedad: robo, hurto, usurpación, alzamiento, quiebra, concurso e insolvencia punible.
- Tema 13.º—Delitos contra la propiedad (continuación).— Estafa y otros

engaños. — Apropiación indebida. — De las maquinaciones para alterar el precio de las cosas. De las casas de préstamo sobre prendas.

Tema 14.º—Delitos contra la propiedad (continuación) Incendios y otros estragos.— Faltas contra la propiedad.— De las penas en que incurren los que quebrantan las sentencias y los que durante la condena delinquen de nuevo.

Tema 15.º—Figuras de delitos y faltas en materia de contrabando y defraudación, caza y pesca.—Procedimiento judicial para los funcionarios de Policía.

---

### CUADRO DE EXENCIONES PARA EL RECONOCIMIENTO CLINICO DE OPOSITORES A INGRESO EN EL CUERPO DE POLICIA MARROQUI

- 1.º—Talla inferior a 1,56 metros o superior a 1,90.
- 2.º—Polisarcia muy acentuada.
- 3.º—Jorobas o desviaciones muy acentuadas de la columna vertebral, siempre que el defecto sea notoriamente perceptible estando el sujeto vestido.
- 4.º—Falta o pérdida de los dedos pulgar o índice de la mano derecha, del pulgar de la izquierda o de dos dedos de una misma mano.
- 5.º—Cojeras.
- 6.º—Alteraciones funcionales de la mano.
- 7.º—Falta o pérdida de la dentadura sin aparato protésico adecuado.
- 8.º—Falta o deformidades acentuadas de la nariz.
- 9.º—Falta o pérdida total o parcial de una o ambas orejas, así como cicatrices que las deformen ostensiblemente.
- 10.º—Deformidades acentuadas en los labios, lengua y velo del paladar.
- 11.º—Enfermedades o deformidades óseas o articulares muy acentuadas o con grave trastorno funcional.
- 12.º—Deformidades acentuadas de los párpados.
- 13.º—Atrofias musculares acentuadas o que dificulten la función.
- 14.º—Roturas musculares o hernias que dificulten la función.
- 15.º—Cretinismo.
- 16.º—Acromegalía.
- 17.º—Gigantismo.
- 18.º—Hipertiroidismo acentuado.
- 19.º—Mixedema.

- 20.º—Enfermedad de adisión.
- 21.º—Diabetes acentuada.
- 22.º—Infantilismo.
- 23.º—Raquitismo.
- 24.º—Bocio acentuado.
- 25.º—Parálisis.
- 26.º—Ataxias.
- 27.º—Convulsiones.
- 28.º—Epilepsia.
- 29.º—Corea.
- 30.º—Vértigos.
- 31.º—Esclerosis en placas.
- 32.º—Siringomielia.
- 33.º—Otras afecciones medulares.
- 34.º—Alteraciones del psiquismo.
- 35.º—Tuberculosis.
- 36.º—Sífilis.
- 37.º—Parálisis general.
- 38.º—Tabes.
- 39.º—Lepra.
- 40.º—Elefantiasis.
- 41.º—Dermatosis crónica y visible y enfermedades contagiosas de la piel.
- 42.º—Gangrena de las extremidades.
- 43.º—Esclerodermis.
- 44.º—Reumatismo deformante y gota.
- 45.º—Alopecias de todo el cuero cabelludo y alopecias parciales exageradas y visibles.
- 46.º—Hiperticrosis muy exagerada y visible.
- 47.º—Pigmentaciones acentuadas y visibles.
- 48.º—Albinismo.
- 49.º—Ceguera total o parcial.
- 50.º—Alteraciones de la agudeza visual.
  - a) —Cuando la agudeza sea inferior a cuatro décimos de la visión normal, sin corrección, en cualquiera de ambos ojos.
  - b) —Cuando la agudeza, previa corrección, sea inferior a ocho décimos de la visión normal, en cualquiera de ambos ojos.
  - c) —Astigmatismo simple, compuesto o combinado, si produce agudeza inferior a la mitad.
  - d) —Hipermetropía que determine agudeza inferior a las dos terceras partes.
- 51.º—Daltonismo.
- 52.º—Diplopía.
- 53.º—Nistagmus o estrabismo acentuado.

- 54.º—Enfermedades crónicas o contagiosas de los ojos.  
 55.º—Sordera.  
 56.º—Ocena.  
 57.º—Tartamudez.  
 58.º—Trastornos muy acentuados de la fonación.  
 59.º—Enfermedades del corazón y de los vasos.  
 60.º—Varices voluminosas y varicocele acentuado.  
 61.º—Ausencia atrofia de ambos testículos.  
 62.º—Enfisema pulmonar y otras enfermedades crónicas del pulmón.  
 63.º—Asma esencial.  
 64.º—Enfermedades crónicas y graves de estómago e intestino.  
 65.º—Estrecheces o dilataciones muy acentuadas de las vías naturales de asimilación o desasimilación.  
 66.º—Hernias.  
 67.º—Fístulas.  
 68.º—Quiste Hidatídico del hígado.  
 69.º—Cirrosis Hepática acentuada.  
 70.º—Colecistitis y alteraciones graves en la vejiga y vías biliares.  
 71.º—Nefritis y pielonefritis crónicas.  
 72.º—Extrofia de la vejiga.  
 73.º—Deformidades genitales acentuadas.  
 74.º—Hidroceles y Hematoceles.  
 75.º—Incontinencia de orina.  
 76.º—Avitaminosis.  
 77.º—Neoplasias malignas.  
 78.º—Neoplasias benignas deformantes.  
 79.º—Cicatrices que dificulten movimiento.  
 80.º—Cicatrices muy visibles aunque no sean repugnantes ni alteren ninguna función: nevus, lupus, vitiligo o cualquier otra afección de la piel que se asiente en regiones usualmente descubierta y todo lo que constituya una marca para el sujeto.  
 81.º—Esplenomegalia.  
 82.º—Anemias hipercrónicas.  
 83.º—Saturnismos crónico.  
 84.º—Hidragirismo crónico.  
 85.º—Mal perforante plantar.  
 86.º—Toxicomanías.  
 87.º—Dinamometría.
- a) —Antebraquial con el estenómetro Block, marcas mínimas:
- |                             |    |
|-----------------------------|----|
| Mano derecha ... ..         | 25 |
| Mano izquierda ... ..       | 20 |
| Dinamometría lumbrar ... .. | 90 |

- 88.º—Espirometría (capacidad vital), tres litros marca mínima.
- 89.º—Coeficiente pulmonar:  
Capacidad vital (en litros) = 0,40 marca mínima.  
Peso (en kilos)
- 90.º—Índice de robustecidad de Pignet:  
Talla (peso, perímetro torácico) = límite exigido 20.
- 91.º—Otras deformidades, defectos o afecciones que a juicio de los facultativos examinadores deban ser considerados como causa de exención; debiéndose en este caso razonar su dictamen.
-

# Inspección de la Mejasnía Armada

TRIENIOS que se conceden al Mocadden núm. 16 SI ABDESELAN BEN KADDUR BUFRABI

Empleo y escala	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de la primera revista como Oficial o Suboficial			Total años para trienios	Fecha que le corresponde nuevo trienios			Número de trienios
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Mokadden Activa	Abdselan Ben Kaddur Bufrahi (1)	1	9	26	30	1.º	9	56	10

(1) A partir de 1.º Septiembre de 1956

Tetuán, a 14 de Noviembre de 1956

# Sección Central de Personal

## INDICE DE DISPOSICIONES

### ACUERDOS

#### B A J A S

ACUERDO de 5 de noviembre de 1956, por el que se dispone la baja a voluntad propia en esta Administración, del Inspector del Cuerpo General de Policía, DON JOAQUIN MOLINA FAURA.

ACUERDO de 9 de noviembre de 1956, por el que se dispone la baja de la Enfermera de los Servicios Sanitarios, SIDA RABEA BENT MIMUN TESAMANI.

ACUERDO de 9 de noviembre de 1956, por el que se dispone la baja a voluntad propia en esta Administración del Mecnógrafo Temporero, DON PASCUAL SANCHEZ CASADO.

ACUERDO de 14 de noviembre de 1956, por el que se dispone la baja del Mozo-Ordenanza provisional de los Servicios Sanitarios SID MOHAMMED BEN MOHAMMED BEN KRIMO.

#### D E S T I N O S

ACUERDO de 23 de agosto de 1956, por el que se dispone que los Cuttab del Cuerpo de Cuttab de la Zona que a continuación se relacionan pasen a prestar sus servicios al de Reclamaciones de la Embajada de Marruecos en España:

SID ABDELUAHEB MEHDI MUFFAC.

SID ABDSELAN MOHAMMED RAISUNI.

SID MOHAMMAD ABDEL-LAH ACHAACH, y

SID AHMED ABDELCADER MORABET.

ACUERDO de 10 de septiembre de 1956, por el que se dispone el traslado a la Oficina de Yebha del Mecnógrafo Temporero, DON MANUEL GONZALEZ DIAZ.

ACUERDO de 22 de septiembre de 1956, por el que se dispone el traslado, con carácter voluntario a la Aduana de Castillejos del Mozo de Almacenes de Aduanas, SID MOHAMMED BEN ALI SAID RIFFI.

ACUERDO de 22 de septiembre de 1956, por el que se dispone el destino a la Aduana de Tetuán del Mozo de Almacenes de Aduanas, SID EMCHIS BEN NAZAR.

ACUERDO de 27 de septiembre de 1956, por el que se dispone el destino a la Dirección de Prisiones del Cateb, SID MOHAMMED BEN ABSELAM YENIAH.

ACUERDO de 20 de octubre de 1956, por el que se dispone el traslado del Auxiliar 1.º del Cuerpo General Administrativo, DON JOSE LUIS MUÑOZ RAMOS, a los Servicios Centrales, de la Delegación del Ministerio de Educación Nacional, Bellas Artes, Juventud y Deportes.

ACUERDO de 20 de octubre de 1956, por el que se dispone el traslado del Auxiliar Mayor de 3.ª del Cuerpo General Administrativo, DON HERACLIO CORRALES RODRIGUEZ, a los Servicios Centrales del Ministerio de Educación Nacional, Bellas Artes, Juventud y Deportes.

ACUERDO de 7 de noviembre de 1956, por el que se dispone el traslado provisional a la Representación de Hacienda de Tetuán, del Agente Ejecutivo, DON RAFAEL GARCIA FERNANDEZ.

ACUERDO de 10 de noviembre de 1956, por el que se dispone el traslado por conveniencias del Servicio a la Aduana de Larache del Mozo de Almacenes de Aduanas, SID EMCHIS BEN NAZAR.

ACUERDO de 14 de noviembre de 1956, por el que se dispone el traslado con carácter forzoso por conveniencias del servicio a la Penitenciaría de Uad Lau, del Subalterno de Prisiones, SID ALI BEN AHMED EL MESAURI.

## EXCEDENCIAS

ACUERDO de 10 de noviembre de 1956, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia activa" del Subalterno de Prisiones, SID MOHAMMAD AHMED METITUI.

ACUERDO de 10 de noviembre de 1956, por el que se dispone el pase a la situación de "excedencia activa" del Auxiliar de Almacenes de Aduanas, SID MOHAMMED LIAZAMY BOHAYAD.

## GRATIFICACIONES

ACUERDO de 9 de noviembre de 1956, por el que se concede el diez por ciento de aumento en la gratificación especial de campo a partir del día primero de julio del año en curso, al Policía Armado, DON QUINTIN CONESA GIL.

## NOMBRAMIENTOS

ACUERDO de 15 de octubre de 1956, por el que se nombra Enfermera Marroquí provisional a SIDA FATIMA BENT MOHAMMED BEN SEDDIC DRISI.

ACUERDO de 15 de octubre de 1956, por el que se nombra Enfermera Marroquí provisional a SIDA ERHIMO BENT LAARBI FILALI.

ACUERDO de 15 de octubre de 1956, por el que se nombra Enfermera Marroquí provisional a SIDA FATMA BENT ABDEL-LAH KASERI.

ACUERDO de 15 de octubre de 1956, por el que se nombra Secretario Técnico de la Delegación del Ministerio de Educación Nacional, Bellas Artes, Juventud y Deportes a DON FERNANDO VALDERRAMA MARTINEZ.

### RECTIFICACIONES

ACUERDO de 9 de noviembre de 1956, por el que se dispone la rectificación del nombre del Auxiliar 3.<sup>a</sup> del Cuerpo General Administrativo SID ABDSELAM BEN AHMED KADDUR, en lugar de ABDSELAM MOHAMMED KADDU con que figuraba anteriormente.

### REINGRESOS

ACUERDO de 11 de septiembre de 1956, por el que se dispone el reingreso al servicio activo procedente de la situación de "excedencia voluntaria" del Mozo de Almacenes de Aduanas SID EMCHIS BEN NAZAR.

ACUERDO de 9 de noviembre de 1956, por el que se dispone el reingreso al servicio activo procedente de la situación de "excedencia voluntaria" del Oficial de Sala de los Tribunales Modernos Marroquíes, DON JOSÉ ROMERA ANDRES.

ACUERDO de 10 de noviembre de 1956, por el que se dispone el reingreso al servicio activo procedente de la situación de "imposibilidad física" del Subalterno, de la Sección de Portereros, DON PEDRO GRANERO MOLINA.

Tetuán, a 19 de noviembre de 1956.

---

## CONCESION DE TRIENIOS

TRIENIOS QUE SE CONCEDEN A LOS FUNCIONARIOS QUE A CONTINUACION SE RELACIONAN

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Numero de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Interventor de Aduanas	D. Adolfo Monclus Durango	7	1.º octubre 1956	Delegación de Hacienda
Amin el Amlac	S. Ahmed Ben Mohammed Cheddi	6	1.º noviembre 1956	" "
Jefe Negdo. C. G. Hacienda	D. Carlos Gómez Bélmar	4	" "	" "
Aux. Mayor 2.ª del C. G. A.	D. Daniel Pastrana Pérez	9	" "	" "
"	D. Ramón Pascual Ruiz	7	1.º octubre 1956	" "
"	D. Antonio Céspedes Requena	5	" "	" "
"	D. José Fernández Martínez	10	" "	" "
Contador del Estado	D. José Luis Ceruelo Urieta	2	" "	" "
Aux. 2.º C. G. Admón Hacienda	D. Jesús García Osorio	2	" "	" "
Jeje Almacenes de Aduanas	D. Antonio Escobar Espinosa	4	" "	" "
Agente Ejecutivo	D. Francisco Carrasco Caba	4	1.º noviembre 1956	" "
Matrona de Aduanas	D.ª Emilia López Luque	6	1.º septiembre 1956	" "
"	D.ª Matilde Plaza Rodríguez	12	" "	" "
Auxiliar de Almacenes	D. Cándido Ordóñez Sesma	11	1.º noviembre 1956	" "
Portero	S. Ahmed Ben Laarbi Taleb	1	1.º octubre 1956	" "
Vigilante Resguardo Aduanas	S. Mohammed B. Abdselam Buhorna	6	" "	" "
"	S. Mohammed B. Mohammed Filali	9	1.º septiembre 1956	" "
"	S. Ahmed Ben Hamido Siam	7	1.º octubre 1956	" "
"	S. Salah B. Amar Ahmed	6	1.º noviembre 1956	" "
"	S. Mohammed Ben Ahmed Anakar	6	1.º octubre 1956	" "
"	S. Abdselam Ben Mehdi Farasi	6	1.º octubre 1956	" "
"	S. Mohammed Ben Laarbi-Mesauri	6	1.º octubre 1956	" "
"	S. Mohammed B. Mohammed Kad-dur	5	1.º marzo 1956	" "
"	"	6	1.º abril 1955	" "
"	"	6	1.º marzo 1956	" "



CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios que se le conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad	Delegación donde presta sus servicios
Conductor . . . . .	D. Manuel Asensio Pérez . . . . .	3	1.º noviembre 1956	Delegación Obras Públicas
» . . . . .	D. Francisco Arcos Muñoz . . . . .	3	»	»
» . . . . .	S. Mohammed B. Kaddur Rahamani . . . . .	3	»	»
Peón Caminero núm. 1.028 . . . . .	S. Ahmed Ben Mohammed Yemeai . . . . .	10	1.º enero 1955	»
» . . . . .	S. Mojtat B. El Mojtat El Aaqel . . . . .	8	1.º noviembre 1955	»
Jefe Negdo. 2.ª del C. G. A. . . . .	D. Manuel González Rojas . . . . .	6	1.º noviembre 1956	»
Guarda Forestal . . . . .	S. Mohammed Ahmed Charuet . . . . .	11	1.º febrero 1956	Delegación de Economía
» . . . . .	S. Embarek Ben Mohammed Brahim . . . . .	9	»	»
» . . . . .	S. Abdselam Ben Mohammed B. Abdel-lah . . . . .	6	1.º marzo 1956	»
» . . . . .	D. José Cantillo Morales . . . . .	4	1.º noviembre 1956	»
» . . . . .	D. Juan Cerezo Aguilar . . . . .	4	1.º octubre 1956	»

Tetuán, 19 de noviembre de 1956. — El Jefe de Personal. — Ahmed Ben Yahya

# TRIENIOS RECTIFICACIONES

Se hace público, para general conocimiento, que ha sido modificado en la forma que se expresa, el acuerdo de concesión de trienios al funcionario que a continuación se indica:

CARGO	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	Número de trienios concedidos anteriormente	Fecha a partir de la cual surtían efectividad	Número de trienios que en definitiva se les conceden	Fecha a partir de la cual surten efectividad
Auxiliar Facultativo ...	D. Manuel Villalta Miller ...	1	1.º enero 1954	10	1.º enero 1954

(1) Estos trienios se reconocen a efectos administrativos y no económicos.

Tetuán, 22 de noviembre de 1956. — El Jefe de Personal. — Ahmed Ben Yahya

# Ministerio de Comercio

(Delegación de Tetuán)

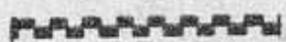
## Servicio de Comercio

### AVISO

Se pone en conocimiento del público y muy especialmente del comercio en general que las mercancías que precisan guía de circulación a partir del próximo día 1.º de diciembre del año en curso y de acuerdo con lo dispuesto, serán las siguientes:

ACEITE  
AZUCAR  
CAFE  
HARINA DE TODAS CLASES  
HUEVOS  
TE  
TRIGO  
GRANOS DE LINO Y RICINO.

Tetuán, 22 de noviembre de 1956.



Dirección de Seguridad de la Zona Norte

Grupo de Policía Armada y de Tráfico

### Tribunal de exámenes para Policías de Tráfico

### AVISO

Se pone en conocimiento de los señores que han presentado instancia solicitando tomar parte en el concurso-examen para cubrir cinco plazas de Policías de Tráfico vacantes en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico de esta Zona, que, a tenor de lo dispuesto en la condición quinta de la convocatoria publicada en el B. O. núm. 43, de 26 de octubre último, deberán personarse en el Grupo de Policía Armada y de Tráfico el próximo día 4 de diciembre, a las diez horas, a fin de ser tallados y sometidos a reconocimiento médico por el Capitán Médico del citado Grupo.

Asimismo, se comunica que los exámenes comenzarán el día 5 de diciembre, a las diez horas, en el Ministerio de Residencia.

Tetuán, 26 de noviembre de 1956. — El Secretario, Juan Peña.—  
V.º B.º: El Presidente, Mohammed Ben Mufti.

---

## Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria

---

### ANUNCIO

Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria

PETICIONARIO: El Mamún Larbi Abdélal B. Al-lal.

OBJETO: Instalación molturadora de cereales, de piedras de 0,60 mt. de diámetro y motor Diessel de 15 H. P.

CAPACIDAD: 1.055 kilos diarios de producción teórica.

EMPLAZAMIENTO: Yemáa de Ulad Rahol Benaisa (Cabila de Beni Buyahi).

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública esta petición, debiendo presentarse cualquier reclamación sobre la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo 31, Tetuán) en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 3 de noviembre de 1956.

---

### ANUNCIO

Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria

PETICIONARIO: León Barcesat y Cía., S. L.

OBJETO: Instalación industria de selección y desinsectación de semillas y frutos.

CAPACIDAD: 30.000 kilos diarios de producción teórica.

EMPLAZAMIENTO: Km. 3 Carretera Tetuán-Tánger.

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública esta petición, debiendo presentarse cualquier reclamación sobre la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo 31, Tetuán) en el plazo de DIEZ DIAS contados

a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 3 de noviembre de 1956.

---

## ANUNCIO

---

**Extracto de solicitud de instalación de industria agropecuaria**

**PETICIONARIO:** Haddu Mohammed Hach Alí.

**OBJETO:** Instalación molturadora de cereales, de piedras de 1,30 mt. de diámetro accionado por un motor Diessel de 25/50 C. V.

**CAPACIDAD:** 5.000 kilos diarios de producción teórica.

**EMPLAZAMIENTO:** Inmediaciones Km. 7 carretera Nador-Segangan. (Beni Buifrufr).

En cumplimiento de la legislación vigente se somete a información pública esta petición, debiendo presentarse cualquier reclamación sobre la misma en la Jefatura del Servicio de Fomento y Producción Agropecuaria (Generalísimo 31, Tetuán) en el plazo de DIEZ DIAS contados a partir de la fecha en que este anuncio aparezca publicado en el Boletín Oficial de la Zona.

Tetuán, 3 de noviembre de 1956.

---

## Servicios Marítimos

---

### MAR MEDITERRANEO - MARRUECOS

Nombre y situación aproximada del centro del pesquero de almadraba "PRINCIPE".

Latitud N. : 35° — 47' — 32"4

Longitud W. : 5° — 19' — 48"

**DETALLE:** Quedó completamente levada esta Almadraba.

Río Martín, 22 de noviembre de 1956.

